



ORDENANZA Nº 46/19.-

Crespo - E.Ríos, 21 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde se propone un ordenamiento vehicular, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propone una norma que modifica la circulación de distintas calles de nuestra ciudad, fundado en mejores condiciones de transitabilidad, de acuerdo a un estudio de la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana.

Que es fundamental para mejorar el tránsito en los barrios de la ciudad sobre todo en Bº Jardín y Norte ya que, en esos lugares las calles son muy angostas y es necesario que sean mano única.

Que en aras de la prevención y seguridad vial, se hace imprescindible que el municipio tome las medidas necesarias para hacer que sea efectiva esta prevención.

Que este Concejo en Comisión analizó el tema junto con el encargado del Área de Prevención y Seguridad Urbana, determinando que la propuesta es viable.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1</u>°: Dispónese la modificación del sentido de circulación de las siguientes arterias:

*DE LAS VIOLETAS.- dirección única, desde De Las Lilas hasta Acceso Presidente Alfonsín.

*DE LOS GLADIOLOS.- dirección única, desde Acceso Presidente Alfonsín hasta De Las Lilas.

*DE LOS LIRIOS.- dirección única, desde De Las Lilas hasta Presidente Alfonsín.

*DE LAS FRESIAS.- dirección única, desde Acceso Presidente Alfonsín hasta De Las Lilas.-

*DEMOCRACIA.- dirección única desde Entre Ríos hasta Tucumán.-





*CATAMARCA.- dirección única desde Conscripto Jacob hasta Avenida Pesante.

*SANTIAGO DEL ESTERO.- dirección única desde Avenida Pesante hasta Conscripto Jacob.

*SAN LUIS.- dirección única desde Federación hasta Conscripto Jacob.

*SAN JUAN.- dirección única desde Conscripto Jacob hasta Federación.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que todas las arterias mencionadas tendrán estacionamiento único sobre mano derecha en sentido de la circulación.

ARTÍCULO 3º.- Establécese un período de Sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente, para proceder al cambio de cartelería correspondiente, más la difusión y concientización de los cambios que se llevarán a cabo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.